



**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSION Y
EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR DEL ISTD ADOLFO VIENRICH,
DISTRITO Y PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN" DE COMPETENCIA
REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TARMA.
Nº 022-2018-GRJ/GGR**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión para la elaboración de los estudios de pre inversión y expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR DEL ISTD ADOLFO VIENRICH, DISTRITO Y PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN" de competencia regional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 Huancayo – Huancayo - Junín, debidamente representado por su Gerente General el Ing. Victor Raul Dueñas Capcha, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**, con RUC N° 20174816221, con domicilio legal en Jr. Lima y Dos de Mayo N° 199 Tarma – Tarma - Junín, debidamente representado por su Alcalde el Sr. Luis Palomino Cerrón, al que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatorias.
- 1.6 Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2938 747
EXP. N°	1974 702



de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA ENTIDAD, es una Entidad (Gobierno Regional o Entidad del Gobierno Nacional), que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** la formulación de los estudios de pre inversión y expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR DEL ISTD ADOLFO VIENRICH, DISTRITO Y PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN", de competencia regional y a la vez el Gobierno Regional Junín, evaluara y registrara dichos estudios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

LA ENTIDAD se compromete a formular, y presentar los estudios al Gobierno Regional Junín, para su evaluación y registro del proyecto de inversión, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

1. El GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, brinda las facultades necesarias a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA a fin de elaborar los estudios de pre inversión y expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR DEL ISTD ADOLFO VIENRICH, DISTRITO Y PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN" de competencia Regional.



2. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA, se compromete en financiar la elaboración del proyecto de pre inversión y el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR DEL ISTD ADOLFO VIENRICH, DISTRITO Y PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del proyecto de inversión o en la Ficha de Registro de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular el proyecto autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular y evaluar el referido proyecto.
- 7.2. Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (1 año), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.



c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Junín a los...19... días del mes de ...10... del año 2018...

**EL GOBIERNO REGIONAL
DE JUNÍN**

**LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TARMA**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

Ing. VICTOR RAUL DUEÑAS
CAPCHA
GERENTE GENERAL



Luis A. Palomino Cerrón
ALCALDE

Sr. LUIS PALOMINO CERRÓN
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 OCT 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL